

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 286

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Doctor González, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Doctor González, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- El Órgano Técnico Fiscalizador encontró las siguientes observaciones: En el concepto de uso de suelo de acuerdo a los planos presentados por PYOSA se verificó el cálculo por el concepto citado determinando la cantidad de \$30,408, (ver foja 11 del Informe Definitivo); Se registró como donativo la cantidad \$90,122 pagado para la introducción de línea de gas por la empresa ARB Arendal, S. de R.L. de C.V, no debió registrarse como donativo, (ver foja 17 del Informe Definitivo); No se localizó documentación de póliza de cheque No. 6 por valor de \$15,862, (ver foja 22 del Informe Definitivo); Se registró cheque No. 3576 por valor de \$179,003.25 para compensar donativo registrado en ingresos en el rubro de aprovechamientos concepto donativos, (ver foja 37 del Informe Definitivo); Se registró póliza de diario No. 2006100016 por la cantidad de \$91,675 por concepto de error en saldos y depósitos (ver foja 43 del Informe Definitivo); Pago realizado por la Tesorería Municipal por la cantidad de \$68,700 con cheque No. 779, no se localizó el soporte técnico del gasto (ver foja 48 del informe

definitivo); Por concepto de Impuesto Predial la Administración recaudó el 27% de la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (ver foja 8 del Informe Definitivo); En los conceptos de cobros de refrendos de permisos otorgados a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en el padrón no se localizó información de rezagos de ejercicios anteriores (ver foja 13 del Informe Definitivo); Se registró como donativo la cantidad de \$90,122 por introducción de línea de gas; se registro anticipo a cuenta de participaciones por valor de \$406,701 debiendo registrarse en el rubro de participaciones; En el presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, los anexos Análisis Presupuestario de Ingresos y Cuadro Analítico de Recaudación de Participaciones difieren por la cantidad de \$200,000.00, (ver fojas 16, 17, 18 y 19 del Informe Definitivo); En la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, no se tomo en cuenta póliza de diario No. 2006120008, (ver foja 24 del Informe Definitivo); Se efectuaron pagos mediante recibos internos por un monto de \$103,200 por concepto de transportación no se localizó convenio (ver foja 28 del Informe Definitivo); Se registraron erogaciones por estímulos en educación básica en becas por valor de \$100,800, (ver foja 40 del Informe Definitivo); Se revisaron los aspectos financieros y técnicos de las obras registradas en los programas: Obras Públicas Directas, Fondo de Infraestructura Social Municipal y Programa de Obras por conducto del municipio no se localizo documentación (ver fojas de la 46 a la 49 del Informe Definitivo); Se registraron préstamos al personal de la administración, no se localizaron políticas y procedimientos para el manejo de los prestamos (ver foja 51 del Informe Definitivo); El total del Presupuesto de Egresos Modificado y autorizado por el Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2006 es por valor de \$13,465,527 ejerciéndose la cantidad de \$17,429,921, detectándose una diferencia aplicada en exceso (ver fojas 57 y 58 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que les dé seguimiento a fin de que emita resolución administrativa, y proceda en su caso, al fincamiento de responsabilidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, o a las que en su caso correspondan, determine el crédito fiscal, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en la Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Doctor González, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia de este dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Doctor González, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA